

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de enero de 1938.

Recluir en la Sección de dementes del Hospital a Gregoria Iglesias Agustín, de Los Tremellos.

No haber lugar a lo solicitado por José Arraya, de Monasterio de Rodilla sobre que se le rebaje el importe de los gastos causados en el Hospital por su hijo Esteban.

Conceder una bonificación del 50 por 100 del importe total de la cuenta de gastos causados en el Hospital por María Barriuso, de Fuencaliente y en la de los causados por Felipe Sainz de Valhermosa.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Valentín Rodrigo, de Aranda de Duero.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1936 del firme de la carretera provincial de Oquillas a La Horra.

Autorizar a D. Germán Pascual, de Canicosa de la Sierra para construir un edificio contiguo al camino vecinal.

Conceder el derecho a obtener cédula de décimosexta clase de la tarifa primera a D. Pedro Sangro y Ros del Otano, de Burgos.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

El Sr. Presidente da cuenta de haber cursado telegramas de pésame a los Sres. Alcalde y Presidente de la Diputación de Bilbao, con mo-

tivo del aniversario del asesinato en las cárceles de dicha población de numerosísimos detenidos derechistas, por las hordas rojo-separatistas, cuyos mensajes han sido contestados en términos de mucho agradecimiento y cariño por ambas autoridades.

Quedar enterada de la visita hecha a los heridos del Hospital provincial por la Excm. Sra. del Generalísimo, acompañada de su hija y de varias distinguidas damas de la Junta de Asistencia a Frentes y Hospitales, y consignar en acta su más expresivo y profundo reconocimiento hacia la benéfica e ilustre señora que con tan tierna solicitud vela por los heridos de la Santa Cruzada, colaborando maravillosamente en la magna empresa que dirige su esposo el Jefe del Estado para salvar a España.

Quedar enterada del donativo de 500 pesetas que para huérfanos del Hospicio remite el distinguido filántropo burgalés D. Bernabe Pérez Ortiz, residente en Buenos Aires y otorgarle un amplio voto de gracias por esta última muestra del bondadoso corazón y arraigado patriotismo que tanto enaltecen la figura prócer del Sr. Pérez Ortiz.

Quedar enterada de la visita hecha a los niños acogidos en la Casa de Caridad y a los heridos del Hospital por las señoras que integran la Junta de la infatigable Obra Católica de Asistencia al Herido, distribuyendo magníficos juguetes, tabaco y otros obsequios.

Burgos 5 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre imposición de multas

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fe-

cha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas han sido publicadas; ha acordado imponer diversas sanciones a los Ayuntamientos que se relacionan, por no haber presentado en los plazos marcados los documentos cobratorios para el año actual. Dichos Ayuntamientos quedan asimismo conminados a que si en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto no presentan debidamente confeccionados los repetidos documentos, les será nombrado de oficio un comisionado que realizará por cuenta de las Corporaciones sancionadas, el servicio encomendado.

Relación de Ayuntamientos.

Por falta de presentación de los documentos de urbana:

Junta de Río de Losa.—250 pesetas de multa y 12'76 pesetas como responsabilidad del primer trimestre.

Valdezate.—250 pesetas de multa y 56'25 pesetas como responsabilidad del primer trimestre.

Valle de Manzanedo.—100 pesetas de multa y 86'75 pesetas como responsabilidad del primer trimestre.

Por falta de presentación de los documentos de rústica:

Villanueva de Puerta.—250 pesetas de multa y 1 327'75 pesetas como responsabilidad del primer trimestre.

Burgos 31 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Administrador, P. S., Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Burgos

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 27 del pasado año por estafa, acordó citar a los que fueron reclusos de la Pri-

sión Central de esta Capital, Jesús Echarrí Echevarría, Emilio Morales Chaparro, Víctor Frechilla Simón y Juan Santibáñez Gutiérrez, vecinos que fueron de Muniain, Ortuella, Barros, y Bielva respectivamente, los cuales comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el presente periódico oficial, a todos ellos para recibirlos declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tengan lugar las citaciones acordadas, expido el presente que firmo en Burgos a 27 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario —P. S., Cándido Martínez.

Belorado

EDICTO

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de este partido,

Hace saber: Que en expediente de incautación de bienes número 28 de 1937, contra el vecino de Pradoluengo, D. Pedro Pérez Martínez y en periodo de apremio se halla acordada la venta de bienes embargados que se efectuará en primera pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.º Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo de 1938, a las doce del día.

2.º Para tomar parte en ella, deberá depositarse previamente en la Secretaría del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se pretende subastar, depósito que se devolverá a aquellos licitadores a quienes no se haya adjudicado los bienes, y que quedará a disposición del Juzgado los de los a quien se les haya adjudicado provisionalmente, los cuales en plazo de ocho días deberán abo-

nar la diferencia para que les sea adjudicado el remate definitivamente.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, quedando en caso contrario a favor del Estado los depósitos a que se refiere la anterior condición.

4.^a Se adjudicará el remate a aquel licitador que ofrezca mayor cantidad y las pujas serán por lo menos de una en una peseta. Si hubiere dos o más pujas iguales, decidirá la suerte.

5.^a Los títulos se hallan en el expediente y no podrá exigirse más titulación que la que haya en el mismo, el cual se halla expuesto en la Secretaría del Juzgado de Belorado.

6.^a Respecto a los inmuebles, se otorgará por el Juez a nombre del Estado, la correspondiente escritura pública a los rematantes.

Los bienes objeto de la subasta son los que a continuación se expresan:

Bienes muebles sitos en Prado-luengo.

Veinticinco carneros, once ovejas y tres corderos, tasados en 1.525 pesetas.

Una yegua roja, vieja, en 80.

Ocho kilos de carne fresca, en 25.

Cuatro pieles de cordero y una piel de oveja, en 11.

Una máquina de picar carne, tres mesas, tres artesas y una báscula para 200 kilos, marca «hijos de A. Asico», en 290.

Un comedor, compuesto de aparador, veintidós vasos, unas vinajeras, trece vasos pequeños y copas de licor, doce plátanos, cuatro de café, diez y siete tazas, veinticinco platos, cuatro cuadros, un reloj de pared, una mesa redonda, un aparato de luz, un sofá y seis sillas de paja, tasado todo en 20.

Una máquina de coser, un lavabo, una mesa y una mesilla, en 115.

Seis tinajas vacías, en 30.

Fincas urbanas sitas en Prado-luengo.

Una casa, número 40, de la calle de las Viñas, tasada en 3.000 pesetas.

La tercera parte de otra, en la calle Mayor, en 2.000.

Belorado 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Alberto Ortega Gordejuela.

Espinosa de los Monteros

D. Zacarías Martínez de Septién y Gómez Marañón, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Estanislao Ruiz Llarena, vecino de esta villa, contra D. Juan Fernández-Gil, vecino de Bárce-

nas, sobre pago de pesetas, se sacan en pública subasta los bienes siguientes:

Un prado al sitio de La Sierra, en el pueblo de Bárceñas, de esta villa, de 92 áreas y 40 centiáreas, que linda por N. herederos de Hermenegildo Ortiz, S. terreno del común, E. Vicente Sainz y O. herederos de Rafael Madrazo, valorado en 1.250 pesetas.

Una tierra al mismo sitio de La Sierra y en el pueblo de Bárceñas, de 21 áreas y 56 centiáreas, que linda por N. camino, S. Juan Maza, E. Manuela Pereda y O. Víctor Velasco, en 300.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Isaac Fernández-Gil, padre del demandado Juan, y se venden para pagar al dicho Estanislao Ruiz, la cantidad de 1.000 pesetas y costas, debiendo celebrarse el remate el día 23 del próximo febrero, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

A instancia del actor la subasta ha de celebrarse sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se hallan libres de toda carga o gravamen, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, presentación de la cédula personal y sin que antes se haya consignado por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Espinosa de los Monteros 27 de enero de 1938.—El Juez municipal, Zacarías Martínez de Septién.—Por su mandado.—El Secretario, Paulino González.

D. Zacarías Martínez de Septién y Gómez Marañón, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Estanislao Ruiz Llarena, vecino de esta villa, contra D. Juan Fernández-Gil y Sainz de la Maza, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Un prado en el término de Bárceñas, de esta villa, sitio del Campo, de haber 61 áreas y 60 centiáreas, que linda por N. Santiago Gómez, S. carretera, E. Venancio Gutiérrez y O. Sebastián Maza, valorado en 1.125 pesetas.

Otro en dicho pueblo de Bárceñas, sitio Huerta de los Nogales, de haber cuatro áreas y 62 centiáreas, que linda por N. camino, S. el río de la Cubilla y E. y O. camino, cercado de pared propia, en 300.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Isaac Fernández-Gil, padre

del anterior, y se venden para pagar a dicho Estanislao Ruiz, la cantidad de 1.000 pesetas y costas, debiendo celebrarse el remate el día 23 de febrero próximo, y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

A instancia del acreedor la subasta ha de celebrarse sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; que se hallan libres de toda carga o gravamen, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, presentación de la cédula personal y sin que antes se haya consignado por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

Espinosa de los Monteros 27 de enero de 1938.—El Juez municipal, Zacarías M. de Septién.—Por su mandado.—El Secretario, Paulino González.

Anuncios Oficiales

Caja Recluta de Burgos, número 36.

Reclutamiento y reemplazo **CIRCULAR**

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de enviar a esta Caja de Recluta las actas de alistamiento y clasificación, filiaciones y expedientes de prófugo para todos aquellos que no comparezcan a las operaciones de reclutamiento, correspondiente a todos los mozos del reemplazo de 1940, cuyos documentos deben de hacerse como si se tratara del reemplazo del año actual, debiendo de ser remitidos todos ellos antes del día 14 del presente mes, sin pretexto alguno, debiendo de venir todos estos documentos reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Burgos 5 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Erañueva Angel, Recaudador de la Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución fiscal, correspondiente al año trimestre de 1934, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente

al deudor que a continuación se expresa, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de febrero, a las once horas, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y (B. O. de la Provincia).

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación,

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Cerezo Carranza.—Un edificio casa, sito en la calle de Barriosenda, de esta localidad, señalada con el número 109. Tiene una extensión de 42 metros cuadrados, linda derecha entrando Felipe Moreno, izquierda Estanislao Moreno y espalda esmino, tasada en 1.125 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que el título de propiedad del inmueble está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^o Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del tesoro público.

Valluércanes 21 de enero de 1938 Segundo Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Luis de la Erañueva Angel.